

DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 49 DEL AÑO 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D. S. Nº 105, (V. y U.), DE 2015, A DOÑA KATHERINE ROSA PASTENE CARRILLO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000415

COPIAPO, 1 5 NOV. 2019

VISTOS y CONSIDERANDO:

- 1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 5. El Decreto Supremo Nº49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
- 6. La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
- 7. La Circular Nº 010 de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- 8. El Ordinario Nº 3613 de SERVIU Atacama, de fecha 15 de noviembre de 2019, en virtud del cual solicita, Subsidio de Asignación Directa del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el Decreto Supremo Nº 49 (V. U.) de 2011 y sus modificaciones posteriores, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, a doña Katherine Rosa Pastene Carrillo, cédula nacional de identidad N°14.187.113-7.
- 9. Certificado Reservado especial para fines habitacionales, de fecha 08 de octubre de 2019, emitido por Camila Tapia Morales, Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Atacama.
- 10. Que se ha acompañado Informe Sociohabitacional, de fecha 08 de octubre de 2019, elaborado por la Trabajadora social del Centro de la Mujer de Copiapó, doña Doménica Vitali Uribe, quien da cuenta de la realidad social y habitacional de doña Katherine Rosa Pastene Carrillo quien actualmente vive con sus hijos en una casa que facilitó la junta de vecinos en la comuna de Copiapó, pero aún existe hacinamiento y privación de gran parte de los servicios básicos mínimos, por lo que es indispensable contar con un beneficio habitacional.
- 11. Que dentro de los antecedentes aportados se encuentran:
- Copia de cédula de identidad de doña Katherine Rosa Pastene Carrillo.
- Declaración de Núcleo Familiar y de no Propiedad Habitacional DJ49-1, de fecha 08 de octubre de 2019.
- Declaración Jurada de Postulación DJ49-2, de fecha 08 de octubre de 2019.
- Mandato de ahorro DJ49-3, de fecha 08 de octubre de 2019.
- Estado de Movimiento, ahorro vivienda de Banco Estado de fecha 04 de octubre de 2019.
- Cartola hogar, Registro Social de Hogares de fecha 09 de octubre de 2019.

- 12. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por el Centro de la Mujer a través de SERVIU Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta Nº6042 de fecha 14 de mayo de 2017, sus modificaciones, y con la Circular Nº10, mencionadas precedentemente, ya que doña Katherine Rosa Pastene Carrillo se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
- 13. La Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- **14.** La Resolución TRA N°1.263 de fecha 15 diciembre de 2018, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N°152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06 diciembre 2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

- DISPÓNESE asignar directamente subsidio, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña Katherine Rosa Pastene Carrillo, cédula nacional de identidad N°14.187.113-7.
- 2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- 3. Tratándose de la operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N°1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:
 - a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
 - b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
 - Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
 - d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
 - e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).
- 4. TÉNGASE PRESENTE que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Atacama en su Circular Nº 1 del año 2019 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto a imputar no podrá ser superior a 705 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
- 5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.

- 6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
- 7. INFÓRMASE el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO DÍAZ GOMEZ SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama. Jefe DPH Minvu Santiago. Depto. Planes y Programas y Equipamiento S.R.M. Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
 Nº Interno 247/2019.
 Ley de Transparencia Art 7/g.